

Tabla con los límites de velocidad que quedan establecidos por RD 965/2006, extraída del artículo 48 del Reglamento General de Circulación vigente (27/10/2007)

Tipo de vehículo	Clasificación	Autopistas y Autovías	Carreteras principales (1)	Resto de las vías (2)
Turismos Motocicletas	10 04	120 Km/h	100 Km/h	90 Km/h
Autobuses, Vehículos derivados de turismo, Vehículos mixtos adaptables.	11,12,13,14 30 31	100 Km/h	90 Km/h	80 Km/h
Camiones, Vehículos articulados, Tractocamiones, Furgones, Automóviles con remolque <= 750 kg..	20,21,22 23 24,25,26	90 Km/h	80 Km/h	70 Km/h
Resto automóviles con remolque		80 Km/h	80 Km/h	70 Km/h
Vehículos de tres ruedas y cuadriciclos (3)		70 Km/h	70 Km/h	70 Km/h

(1) Carreteras señalizadas como vías para automóviles y en el resto de carreteras convencionales, siempre que éstas últimas tengan un arcén pavimentado de 1,5 metros o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

(2) Fuera de poblado.

(3) Cualquier tipo de vía en que esté permitida su circulación

CLASIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE AFECTAN LOS LÍMITES DE VELOCIDAD

Vehículo de tres ruedas: Automóvil de tres ruedas simétricas, provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Cuatriciclo: Automóvil de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg, ó 550 kg si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kw. Los cuatriciclos tienen la consideración de vehículos de tres ruedas.

04 Motocicleta: Automóvil de dos ruedas o con sidecar

10 Turismo: Automóvil distinto de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor

11 Autobús o autocar MMA <= 3.500 kg.: Automóvil concebido y construido para el transporte de más de 9 personas incluido el conductor, cuya masa máxima autoriza de no exceda de 3.500 kg.

12, 13 y 14 corresponde a diferentes tipos de autobuses o autocares de mas de 3.5 Tm de MMA o de transporte mixto de personas y mercancías.

20 Camión MMA <= 3.500 kg.:El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autoriza de no exceda de 3.500 kg.

21,22 camiones de diferente MMA

23 Tracto-camión: Automóvil para realizar principalmente el camión arrastre de un semirremolque.

24 Furgón/furgoneta MMA \leq 3.500 kg.: Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.

25,26 Furgones de diferente MMA

30 Derivado de turismo: Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

31 Vehículo mixto adaptable: Automóvil especialmente dispuesto para mixto el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

32 Auto-caravana MMA \leq 3.500 kg.: Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente.

33 Autocaravana de mas de 3.5 Tm.